



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 291-2021-A/MPR

Rioja, 30 de noviembre del 2021.

VISTO:

La Carta N° 0108-2021-KAVF/CAV_{FINC}-CO de fecha 18.08.2021; Informe N° 0188-2021-OLTP-GI/MPR de fecha 20.09.2021; Carta N° 0251-2021-GI/MPR de fecha 23.09.2021; Carta N° 0121-2021-KAVF/CAV_{FINC}-CO de fecha 30.09.2021; Informe N° 037-2021-KMSV/OLTP-GI/MPR de fecha 11.11.2021; Informe N° 004-2021-LDST/OEP-GI/MPR de fecha 11.11.2021; Informe N° 224-2021-OLTP-GI/MPR de fecha 11.11.2021; Informe N° 1017-2021-GI/MPR de fecha 12.11.2021; Nota de Coordinación N° 617-2021-GM/MPR de fecha 15.11.2021; Informe Legal N° 838-2021-OAJ/MPR de fecha 22.11.2021; Informe N° 563-2021-GM/MPR de fecha 24.11.2021; Opinión Legal N° 062-2021-ALE/DAVF de fecha 26.11.2021; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 431-2021-A/MPR de fecha 29.11.2021; que dispone emitir acto resolutivo de aprobación de la Liquidación de la Consultoría de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN”** con CUI N° 2305105, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 19 de noviembre del 2020, se celebró el Contrato de Supervisión de Obra N° 018-2020-GAF/MPR, entre la Municipalidad Provincial de Rioja y El Mundo de la Ingeniería CAVF CONSULTORÍA & CONSTRUCTORA INMOVILIARIA SAC, para la Supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN”** con CUI N° 2305105;

Que, mediante Carta N° 0108-2021-KAVF/CAV_{FINC}-CO de fecha 18.08.2021, suscrito por el Sr. Kevin Antony Ventura Flores, representante legal de EL MUNDO DE LA INGENIERIA CAVF CONSULTORÍA & CONSTRUCTORA INMOVILIARIA SAC, presenta ante la Municipalidad Provincial de Rioja el Expediente de Liquidación de Contrato de Supervisión de Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN”** con CUI N° 2305105;

Que, con Informe N° 224-2021-OLTP-G.I./MPR de fecha 11.11.2021, la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, hace llegar a la Gerencia de Inversiones la LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA de la Obra : **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN”** con CUI N° 2305105; CONCLUYENDO que existe un saldo a favor del Supervisor por devolver por un monto total ascendente a S/. 293.00 (Doscientos Noventa y Tres con 00/100 Soles) por concepto de retención de fiel cumplimiento. Además, menciona que el costo total de la Liquidación de Consultoría de Obra asciende a S/. 2,930.00 (Dos Mil Novecientos Treinta 00/100 Soles), por lo que recomienda a la Gerencia de Inversiones realizar la coordinaciones y trámites para cumplir con el objetivo del presente informe;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, mediante Informe N° 1017-2021-GI/MPR de fecha 12.11.2021, la Gerencia de Inversiones solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la Liquidación de Consultoría de Obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN"** con CUI N° 2305105; por el monto final de inversión la suma de S/. 2,930.00 (Dos Mil Novecientos Treinta 00/100 Soles). Asimismo, se derive a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión de opinión legal al respecto;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 617-2021-GM/MPR de fecha 15.11.2021, la Gerencia Municipal solicita la emisión de informe legal con respecto a la Solicitud de aprobación del expediente de Liquidación de Consultoría de la Obra : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN"** con CUI N° 2305105, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, conforme al anexo 01, definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que la liquidación de contrato es el **"cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico"**; entonces, podemos entender que la liquidación es el cálculo técnico efectuado cuyo fin es determinar el costo total del Contrato de Supervisión de Obra N° 018-2020-GAF/MPR de fecha 19.11.2021 y el saldo económico de existir a favor del contratista;

Que, de conformidad con el Artículo 170° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – DS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece respecto a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, lo siguiente: **Inciso 170.1.-** El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última presentación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.- **Inciso 170.2.-** Si la Entidad observa la liquidación presentada por el Contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. (...).- **Inciso 170.6.-** Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones, solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia o conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. **Inciso 170.7.-** Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad, el mismo que es concordante con el Artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes técnicos, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores, asimismo, el Artículo 6º, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes constituyen motivación mediante la declaración de conformidad. Debiendo presumirse la idoneidad del expediente administrativo presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta el presente acto. Asimismo, se debe precisar que los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión, cálculo y análisis técnico serán los responsables del contenido de los Informes Técnicos emitidos y que sustentan la aprobación del expediente de liquidación de ejecución contractual de la Obra : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN"** con CUI N° 2305105;

Que, debiendo presumirse la idoneidad del expediente administrativo presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta el presente acto. Asimismo, se debe precisar que los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión, cálculo y análisis técnico serán los responsables del contenido de los Informes Técnicos emitidos y que sustentan la aprobación del citado expediente de liquidación de consultoría de obra. Además contando con la opinión técnica de las áreas usuarias de la Municipalidad Provincial de Rioja, y de analizarlos a la luz de lo prescrito por nuestro ordenamiento jurídico vigente, se determina que es procedente aprobar el expediente de liquidación de consultoría de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN"** con CUI N° 2305105, a efectos de cumplir con los objetivos establecidos;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 838-2021-OAJ/MPR, de fecha 22.11.2021, CONCLUYE en favorable la aprobación de la liquidación de consultoría de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN"** con CUI N° 2305105, ejecutada por la Empresa EL MUNDO DE LA INGENIERIA CAVF CONSULTORÍA & CONSTRUCTORA INMOVILIARIA SAC;

Que, mediante Opinión Legal N° 062-2021-ALE/DAVF de fecha 26.11.2021, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Rioja, RECOMIENDA Aprobar la Liquidación de Consultoría de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN"** con CUI N° 2305105;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 20º y 43º la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Inversiones, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación de Consultoría de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 0231, SECTOR ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN" con CUI N° 2305105, por el monto de **S/. 2,930.00 (Dos Mil Novecientos Treinta 00/100 Soles)**, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal disponer el pago de la devolución de la retención de Garantía de Fiel Cumplimiento del 10% del monto contractual a favor Empresa **EL MUNDO DE LA INGENIERIA CAVF CONSULTORÍA & CONSTRUCTORA INMOVILIARIA SAC,** por un monto ascendente a **S/. 293.00 (Doscientos Noventa y Tres con 00/100 Soles).**

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones ejecutar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- DISPONER al responsable de la Unidad de Informática y Comunicaciones la publicación del texto íntegro de la misma en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Admin y Fin.
 - * Gerencia de Inversiones
 - * Secretaría General
 - * Portal Institucional
 - * Interesado